Artículo 4. El Consejero.

Corresponde al Consejero, como titular del Departamento, la representación, planificación, iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios de la Consejería y las demás funciones señaladas en el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y demás legislación sectorial y, en particular, asistencia al Gobierno en sus relaciones con el Parlamento y la coordinación de sus actuaciones al respecto.

Artículo 5. El Viceconsejero.

- 1. El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.
- 2. Además de las expuestas, también tendrá las siguientes funciones: El estudio, seguimiento y coordinación en fase parlamentaria del programa legislativo, de los Proyectos de Ley, no de Ley y Mociones, así como de los estudios, trabajos y documentación y actuaciones preparatorias en orden a la formación del criterio del Gobierno respecto de la «toma en consideración» de las Proposiciones de Ley, recabar de los órganos competentes de la Administración de la Comunidad la información que se relacione con dichas iniciativas y con las preguntas e interpelaciones formuladas ante el Parlamento, y proceder a su evaluación a efectos de informe y asistencia a las distintas Consejerías, así como realizar el seguimiento de los compromisos que la Cámara imponga al Gobierno.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

- 1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, competiéndole, en particular, la gestión de personal, la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería, y las funciones generales de la administración y registro, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, así como la gestión de la contratación administrativa.
- 2. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y ejecución del mismo, el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, las siguientes:

- El Decreto 139/1996, de 24 de abril, por el que se adecua la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia al Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.
- El Decreto 119/1993, de 7 de septiembre, por el que se crea la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.

Disposición final única.

Se autoriza al Consejero de Relaciones con el Parlamento para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA Consejero de Relaciones con el Parlamento

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 10 de diciembre de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo e Industria para suscribir con Sodean, SA, un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables para el período 1996-1998 (PROSOL 96-98).

La Consejería de Trabajo e Industria, a través de su Dirección General de Industria, Energía y Minas, viene llevando a cabo desde hace varios años un programa de fomento energético, cuyos objetivos son el ahorro y la diversificación energética, el incremento del grado de autoabastecimiento energético de la Comunidad Autónoma y la extensión y mejora de la infraestructura de transporte, distribución y suministro de energía, de acuerdo con el Plan Andaluz de Desarrollo Económico y el Plan Energético Nacional (PEN 1991-2000).

La Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (SODEAN, S.A.), empresa con una participación del Instituto de Fomento de Andalucía del 100% de su capital, colabora desde hace años con la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el desarrollo energético de la Comunidad, ejecutando diversos planes, programas y estudios emprendidos por esta Dirección General, entre los cuales se encuentra el Plan Energético de Andalucía 1994-2000 (PLEAN), y los programas PROSOL para el desarrollo de los sistemas solares térmicos para calentamiento de agua.

El programa PROSOL 96-98, objeto del Convenio cuya firma se propone, va destinado a promover instalaciones de energías renovables en Andalucía durante el período 1996-1998, estableciéndose los siguientes objetivos concretos:

- 26.000 m² de colectores en instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente.
- 80 kWp en instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red eléctrica.
- 30 kWp en instalaciones solares fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica.
- 20 kWp en instalaciones eólicas para suministro eléctrico, aisladas de la red eléctrica.

La participación de la Consejería de Trabajo e Industria en el presente Convenio supondría la aportación de 1.372 millones de pesetas, distribuida entre los Ejercicios de 1996, 1997 y 1998 de la forma siguiente:

Ejercicio	Gasto
1996 1997	703.000.000 ptas. 452.000.000 ptas.
1998	217.000.000 ptas.

Por ello, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de diciembre de 1996,

ACUERDA

1.º Autorizar al Consejero de Trabajo e Industria para suscribir el Convenio de Colaboración con la empresa SODEAN, S.A., para el desarrollo del Programa andaluz de promoción de instalaciones de energías renovables para el período 1996-1998 (PROSOL 96-98).

2.º Autorizar asimismo a la Consejería de Trabajo e Industria a comprometer gasto en el presente Ejercicio y en los futuros por los siguientes importes:

Ejercicio	Gasto
1996	703.000.000 ptas.
1997 1998	452.000.000 ptas. 217.000.000 ptas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

DECRETO 7/1997, de 14 de enero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Soriano Hernández como Secretario General de Relaciones con el Parlamento.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Relaciones con el Parlamento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1997.

Vengo en disponer el cese de don Juan Carlos Soriano Hernández, como Secretario General de Relaciones con el Parlamento, por pase a otro destino.

Sevilla, 14 de enero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA Consejero de Relaciones con el Parlamento

> DECRETO 8/1997, de 14 de enero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Carlos Soriano Hernández como Viceconsejero.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Relaciones con el Parlamento y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 1997.

Vengo en nombrar a don Juan Carlos Soriano Hernández, como Viceconsejero de Relaciones con el Parlamento.

Sevilla, 14 de enero de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA Consejero de Relaciones con el Parlamento

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de enero de 1997, por la que se cesan como miembros del Consejo Social de la Universidad de Granada a don Tomás Azorín Muñoz y a don Cristóbal López Carvajal.

Dado que en la actualidad no concurre la circunstancia prevista en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario y en virtud de las atribuciones que la misma me confiere

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Granada, en representación de los intereses sociales, a don Tomás Azorín Muñoz y a don Cristóbal López Carvajal, agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 14 de enero de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de enero de 1997, por la que se cesan determinados miembros del Consejo Social de la Universidad de Granada.

Concluido el mandato de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Granada que en su día fueron designados y nombrados de conformidad con lo establecido en los artículos 17.1.f) y 18.1 in fine de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la citada Ley y en virtud de las atribuciones que la misma me confiere

DISPONGO

Artículo único. Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Granada en representación